



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO “CAP. FAP. JOSÉ  
ABELARDO QUIÑONES” Y LA EMPRESA LEO TOURS TUMBES E.I.R.L.**

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Público “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones” con RUC N°20227885324, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N°01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESTP, y LEO TOURS, con razón social LEO TOURS TUMBES EIRL, con RUC N° 20600050401, domicilio legal en Calle Bolívar N° 171 - Tumbes, debidamente representado por José Luis García Serna, identificado con DNI N° 80466143, a quien en adelante se le denominara “LA EMPRESA”.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Insitutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo.

+) con la empresa LEO TOURS - 1 -  
TUMBES E.I.R.L.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

**EL IESTP**, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la ley 30512 expresa en su Art. 8, que los **IESTP** gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del **IESTP** puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

**LA EMPRESA**, Organización cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios. Por tanto, la dirección y gestión de esta corre a cargo de una persona o institución que no forma parte del gobierno.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de la carrera técnica de Guía Oficial de Turismo del **IESTP** y realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del Instituto.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA EMPRESA** se compromete a:

- 1) **LA EMPRESA** facilitará previa autorización y coordinación el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto previa autorización y coordinación a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de **LA EMPRESA** previa autorización y coordinación, con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA** asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso previa autorización y coordinación.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en **LA EMPRESA**, la cual otorgará una constancia de experiencias formativas voluntarias en situación real con la firma y sello de **LA EMPRESA** a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en situaciones reales. La cual no es una constancia de trabajo.



**IESTP**  
"CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO  
QUIÑONES"

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 5) **LA EMPRESA** se compromete a atender a Estudiantes por grupo, previa autorización y coordinación según la necesidad de la institución detalle:

Programa de Estudios	Total, de estudiantes	Período Académico I	Período Académico II
Guía Oficial de Turismo	4	2	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**B) EL INSTITUTO** se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
- 4) Entregar a **LA EMPRESA** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes voluntarios referida en el quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**
- 5) **LA EMPRESA** tendrá un 50% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional previa autorización y coordinación.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN**



**IESTP**  
"CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO  
QUIÑONES"

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**LA EMPRESA** tendrá un 50% de descuento en los programas de capacitación hasta un 25% del aforo del curso, para sus trabajadores por el periodo de 4 años a la firma del convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA SEXTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2)



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**JOSÉ LUIS GARCIA SERNA**  
Director General  
LEO TOURS TUMBES EIRL



**Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA**  
Director General del IESTP. “CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES”